

**MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

NEGOCIADO DE HIGIENE Y POLICIA SANITARIA PECUARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Septiembre del año 1911, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				Especie.	Enfermos que existen dai mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrifica- dos.
Parineumonia contagiosa.	Guipúzcoa	San Sebastián	Jurbia	Bovina	*	1	*	1
	León	Munillas	Caboalles	Idem	2	1	1	2
	Vizcaya	Guernica	Busturia	Idem	*	2	*	2
				Total	2	4	1	5
								*
	Alava	Vitoria	Varios municipios	Bovina	145	14	156	*
	Idem	Amurrio		Idem	77	10	77	*
	Idem	Idem		Porcina	22	*	22	*
	Barcelona	Barcelona		Bovina	*	20	*	20
	Idem	Berga		Idem	*	6	*	*
Glosopeda	Burgos	Miranda		Idem	26	246	171	1
	Idem	Villarcayo		Idem	25	788	473	32
	Idem	Idem		Ovina	18	51	34	*
	Idem	Idem		Porcina	8	62	37	*
	Idem	Idem		Caprina	*	48	25	*
	Idem	Boiorredo		Bovina	32	81	61	*
	Idem	Bibiesca		Idem	*	241	*	24
	Idem	Idem		Ovina	*	72	*	72
	Idem	Sedano		Bovina	*	21	*	21
	Idem	Burgos		Idem	*	53	*	47
	Castellón	Segorbe		Idem	*	4	*	*
	Gerona	Puigcerdá		Idem	47	1.737	83	8
	Idem	Idem		Idem	2.054	4.797	2.622	70
	Idem	Idem		Porcina	*	134	*	1
	Idem	Idem		Idem	*	242	*	4
	Idem	Idem		Ovina	*	53	*	*
	Idem	Campillo		Idem	53	*	586	*
	Idem	Idem		Caprina	586	*	*	*
	Idem	Santafé		Ovina	53	*	53	*
	Idem	Idem		Bovina	71	*	71	*
	Idem	Motril		Caprina	460	*	480	*
	Idem	Guadalajara		Ovina	10	*	10	*
	Idem	Pastrana		Idem	*	93	*	*
	Idem	Capital		Bovina	*	172	50	8
	Guipúzcoa	Idem		Idem	*	2	5	1
	Idem	Vergara		Idem	5	*	*	*
	Idem	Tolosa		Idem	6	162	103	11
	Idem	Azpeitia		Idem	*	10	12	*
	Idem	Belartegui		Idem	36	*	38	*
	Huesca	Capital		Idem	32	88	70	*
	Idem	Idem		Ovina	*	10	*	*
	Idem	Idem		Porcina	*	12	*	*
	Idem	Idem		Bovina	33	11	40	*
	Idem	Jaca		Idem	496	137	535	1
	Idem	Idem		Ovina	30	*	30	*
	Idem	Idem		Caprina	*	64	25	*
	León	Capital		Bovina	*	27	16	1
	Idem	Idem		Ovina	*	2	*	1
	Idem	Idem		Porcina	*	12	2	*
	Idem	La Vecilla		Bovina	*	14	138	*
	Logroño	Capital		Idem	129	44	*	*
	Idem	Idem		Ovina	59	34	93	*
	Idem	Idem		Porcina	14	*	14	*
	Idem	Idem		Caprina	19	*	19	*
	Idem	Sto. Domingo la Calzada		Bovina	138	10	90	*
	Idem	Idem		Ovina	55	92	55	*
	Idem	Idem		Caprina	11	*	11	*
	Idem	Idem		Porcina	11	*	11	*
				Suma y sigue	5.365	9.579	6.357	114
								8.472

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que exceden el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
			Suma anterior.		5.365	9.579	6.357	114	8.479
			Varios municipios.	Bovina.	>	31	15	>	16
Glosoptoda	Logroño	Arnedo	Idem.	Ovina.	>	366	>	9	357
	Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	>	713	107	14	592
	Idem.	Idem.	Idem.	Bovina.	6	120	58	1	67
	Madrid	Madrid	Idem.	Idem.	>	58	8	>	43
	Idem.	S. Lorenzo del Escorial	Idem.	Idem.	>	10	7	>	3
	Idem.	Getafe	Idem.	Porcina.	>	5	3	>	2
	Idem.	Idem.	Idem.	Bovina.	>	20	9	>	11
	Idem.	Navalcarnero	Idem.	Porcina.	>	2	2	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Bovina.	271	85	986	>	>
	Navarra	Aotz	Idem.	Ovina.	264	263	377	>	150
	Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	21	>	21	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	48	3	51	>	>
	Idem.	Estella	Idem.	Bovina.	173	55	201	>	90
	Idem.	Idem.	Idem.	Ovina.	>	100	>	>	100
	Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	16	>	16	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	16	>	16	>	>
	Idem.	Tafalla	Idem.	Bovina.	7	>	7	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Ovina.	41	>	41	>	>
	Idem.	Tudela	Idem.	Bovina.	272	>	272	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Ovina.	75	14	89	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	20	>	20	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	58	>	58	>	>
	Idem.	Capital	Idem.	Bovina.	54	100	100	>	54
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	39	53	92	>	>
	Idem.	Item.	Idem.	Caprina.	25	>	25	>	>
	Gviedo	Idem.	Idem.	Bovina.	17	96	91	>	22
	Idem.	Pola de Siero	Idem.	Idem.	148	>	148	>	>
	Idem.	Gijón	Idem.	Idem.	132	>	132	>	>
	Idem.	Llanes	Idem.	Idem.	>	99	16	>	83
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	11	5	>	6
	Idem.	Inflosto	Idem.	Bovina.	>	287	>	>	287
	Idem.	Pravia	Idem.	Idem.	>	209	>	>	209
	Palencia	Capital	Idem.	Ovina.	>	250	>	13	237
	Santander	Idem.	Idem.	Bovina.	992	532	952	34	538
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	33	22	24	17	14
	Idem.	Cabuérniga	Idem.	Bovina.	37	570	417	5	185
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	25	45	26	5	39
	Idem.	Castro Urdiales	Idem.	Bovina.	>	45	7	>	38
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	4	>	>	4
	Idem.	Laredo	Idem.	Bovina.	1	92	22	1	70
	Idem.	Santoña	Idem.	Idem.	>	502	293	7	202
	Idem.	Torrolavega	Idem.	Idem.	142	365	260	13	224
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	30	16	>	14
	Idem.	Villuacarriedo	Idem.	Bovina.	18	306	92	7	225
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	27	16	1	10
	Idem.	Reinoso	Idem.	Bovina.	>	454	190	6	258
	Idem.	S. Vicente de la Barquera	Idem.	Idem.	>	159	63	3	93
	Idem.	Castañeda	Idem.	Idem.	>	84	58	>	26
	Teruel	Aliaga	Idem.	Ovina.	>	60	40	>	20
	Valencia	Capital	Idem.	Bovina.	>	53	>	2	51
	Idem.	Gandia	Idem.	Idem.	>	3	>	>	3
	Vizcaya	Capital	Idem.	Idem.	49	83	120	4	8
	Idem.	Durango	Idem.	Bovina.	23	7	30	>	26
	Idem.	Guernica	Idem.	Idem.	>	40	14	>	30
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	32	2	>	>
	Idem.	Marquina	Idem.	Bovina.	5	>	5	>	>
	Idem.	Valmaseda	Idem.	Idem.	21	118	78	>	61
	Zaragoza	Sos	Idem.	Ovina.	>	6	>	>	6
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	230	>	150	>	80
	Idem.	Borja	Idem.	Bovina.	9	>	9	>	>
	Idem.	Ejea	Idem.	Ovina.	550	>	550	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	>	24	>	>	24
	Idem.	La Almunia	Idem.	Bovina.	32	>	92	>	>
	Idem.	Idem.	Idem.	Bovina.	>	27	>	>	27
	Idem.	Daroca	Idem.	Bovina.	>	2.367	2.344	10	13
	Idem.	Capital	Idem.	Ovina.	>	2.367	2.344	>	>
			Total		9.293	19.836	14.510	268	14.296
Tiruel	Albacete	Capital	Varios municipios	Ovina.	>	56	>	1	55
	Idem.	Casas Ibáñez	Idem.	Idem.	85	>	89	2	>
			Suma y sigue		85	56	89	3	55

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados.	
			Suma anterior.		85	56	83	3	55
			Varios municipios.	Ovina.	775	170	628	79	238
Avila.	Piedrahita.		Idem.	Idem.	60	32	45	12	35
Burgos.	Castrogeriz.		Idem.	Idem.	262	465	268	5	454
Idem.	Aranda.		Idem.	Idem.	187	35	105	3	114
Idem.	Lerma.		Idem.	Idem.	179	219	155	32	211
Cáceres.	Trujillo.		Idem.	Idem.	53	113	80	29	57
Idem.	Montánchez.		Idem.	Idem.	>	8	,	2	6
Idem.	Villanueva de Alcántara.		Idem.	Idem.	>	215	203	7	>
Cádiz.	Arcos.		Idem.	Caprina.	5	,	5	,	>
Idem.	Ceuta.		Idem.	Idem.	47	29	15	1	60
Ciudad Real.	Capital.		Idem.	Idem.	6	332	83	18	287
Idem.	Almagro.		Idem.	Idem.	138	45	150	3	30
Idem.	Piedrabuena.		Idem.	Idem.	16	10	16	2	8
Idem.	Almadén.		Idem.	Idem.	>	410	3	,	407
Idem.	Alcázar de San Juan.		Idem.	Idem.	>	1.800	>	55	1.245
Idem.	Almedóvar.		Idem.	Idem.	496	383	269	12	598
Cuenca.	Capital.		Idem.	Idem.	128	,	,	,	128
Idem.	Hoces.		Idem.	Idem.	175	90	109	6	159
Idem.	Friego.		Idem.	Idem.	25	47	24	1	47
Idem.	Belmonte.		Idem.	Idem.	212	130	168	11	160
Gerona.	Figueras.		Idem.	Idem.	>	310	>	,	310
Idem.	Pulgarcerdá.		Idem.	Idem.	984	391	>	31	743
Guadalajara.	Capital.		Idem.	Idem.	984	1.232	203	28	1.985
Idem.	Molina.		Idem.	Idem.	205	,	,	3	202
Idem.	Cifuentes.		Idem.	Idem.	>	127	>	,	127
Idem.	Briviesca.		Idem.	Idem.	103	>	>	,	103
Idem.	Atienza.		Idem.	Idem.	>	616	>	25	591
Huesca.	Jaca.		Idem.	Idem.	>	35	>	,	35
Idem.	Bezares.		Idem.	Idem.	125	497	301	21	300
Jaén.	Cazorla.		Idem.	Idem.	18	,	18	,	>
Lérida.	Capital.		Idem.	Idem.	15	20	>	2	32
Idem.	Seo de Urgel.		Idem.	Idem.	>	100	>	30	70
Idem.	Viella.		Idem.	Idem.	>	80	>	,	80
Idem.	Cervera.		Idem.	Idem.	18	>	18	,	>
Logroño.	Capital.		Idem.	Idem.	105	>	105	,	>
Idem.	Nájera.		Idem.	Idem.	196	602	52	39	707
Idem.	Arnedo.		Idem.	Idem.	>	13	>	,	13
Idem.	Santo Domingo.		Idem.	Idem.	>	40	>	,	40
Idem.	Alfaro.		Idem.	Idem.	186	25	192	19	>
Madrid.	Colmenar Viejo.		Idem.	Idem.	520	150	508	26	136
Idem.	Alcalá de Henares.		Idem.	Idem.	42	>	42	,	>
Idem.	Aranjuez.		Idem.	Idem.	23	>	21	,	>
Idem.	S. Lorenzo del Escorial.		Idem.	Idem.	>	280	>	20	200
Idem.	Torrelaguna.		Idem.	Idem.	342	322	392	30	242
Navarra.	Estella.		Idem.	Idem.	70	13	50	5	28
Idem.	Aoziz.		Idem.	Idem.	38	113	20	4	127
Palencia.	Tafolla.		Idem.	Idem.	>	70	10	,	60
Idem.	Capital.		Idem.	Idem.	90	>	10	,	80
Idem.	Frechilla.		Idem.	Idem.	>	120	>	30	90
Idem.	Carrión.		Idem.	Idem.	>	2.580	>	33	2.547
Salamanca.	Sequeros.		Idem.	Idem.	>	36	>	1	35
Idem.	Vitigudino.		Idem.	Idem.	>	82	>	6	76
Idem.	Peflaranda.		Idem.	Idem.	>	24	24	,	>
Segovia.	Sepúlveda.		Idem.	Idem.	505	758	513	31	713
Soria.	Capital.		Idem.	Idem.	736	1.863	826	69	1.707
Idem.	Agrada.		Idem.	Idem.	115	252	196	8	161
Idem.	Almazán.		Idem.	Idem.	405	150	135	2	411
Idem.	Burgo de Osma.		Idem.	Idem.	68	110	117	4	51
Teruel.	Capital.		Idem.	Idem.	60	198	156	1	101
Idem.	Castellote.		Idem.	Idem.	156	92	159	,	82
Idem.	Montalbán.		Idem.	Idem.	>	80	>	3	77
Idem.	Calamocha.		Idem.	Idem.	>	40	27	1	11
Idem.	Hijar.		Idem.	Idem.	1.253	1.012	1.187	110	961
Toledo.	Escalona.		Idem.	Idem.	297	>	295	2	>
Idem.	Lillo.		Idem.	Idem.	182	100	182	4	90
Idem.	Ocaña.		Idem.	Idem.	861	252	831	33	248
Idem.	Orgaz.		Idem.	Idem.	>	40	>	40	40
Idem.	Navahermosa.		Idem.	Idem.	1.271	12	1.258	18	12
Idem.	Puerto del Arzobispo.		Idem.	Idem.	28	>	28	,	>
Idem.	Quintanar de la Orden.		Idem.	Idem.	>	200	>	,	200
Valencia.	Requena.		Idem.	Idem.	105	70	103	8	6
Valladolid.	Medina del Campo.		Idem.	Idem.	120	405	241	18	261
Zamora.	Bonavente.		Idem.	Idem.	201	92	139	,	18
Zaragoza.	Borja.		Idem.	Idem.					
			Suma y siglo.		12.674	17.743	10.773	943	16.701

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Inversión en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	
			Suma anterior.		12.674	17.743	10.773	943	18.701
	Zaragoza...	La Almunia...	Varios municipios	Ovina...	289	>	245	6	38
Viruela....	Idem...	Tarazona...	Idem...	Idem...	45	78	>	1	122
	Idem...	Ateca...	Idem...	Idem...	>	102	>		102
			Total...		13.008	17.923	11.018	950	18.963
	Alava...	Capital...	Varios municipios	Bovina...	>	1	>		1
	Albacete...	Casas Ibáñez...	Idem...	Equina...	>	2	>		>
	Idem...	Alcañiz...	Idem...	Idem...	>	1	>		>
	Ávila...	Capital...	Idem...	Bovina...	>	10	>		>
	Badajoz...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	15	>		>
	Idem...	Llerena...	Idem...	Idem...	>	5	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	2	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	3	>		>
	Idem...	Alburquerque...	Idem...	Idem...	>	6	>		>
	Idem...	Mérida...	Idem...	Idem...	>	1	>		>
	Idem...	Villanueva de la Serena...	Idem...	Idem...	>	3	>		>
	Idem...	Herrera del Duque...	Idem...	Idem...	>	7	>		>
	Burgos...	Aranda...	Idem...	Ovina...	>	22	>		>
	Idem...	Villarcayo...	Idem...	Bovina...	>	5	>		>
	Idem...	Miranda...	Idem...	Idem...	>	9	>		>
	Coruña...	Capital...	Idem...	Idem...	>	2	>		>
	Idem...	Arzúa...	Idem...	Idem...	>	10	>		>
	Idem...	Carballo...	Idem...	Idem...	>	54	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	4	>		>
	Idem...	Corcubión...	Idem...	Bovina...	>	17	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	8	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Porcina...	>	2	>		>
	Idem...	Muro...	Idem...	Bovina...	>	2	>		>
	Idem...	Moya...	Idem...	Idem...	>	4	>		>
	Idem...	Padrón...	Idem...	Idem...	>	25	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	7	>		>
	Idem...	Santiago...	Idem...	Ovina...	>	52	>		>
	Idem...	Sigüenza...	Idem...	Bovina...	>	4	>		>
	Guadalajara...	Capital...	Idem...	Ovina...	>	309	205		104
	Guipúzcoa...	Idem...	Idem...	Bovina...	>	4	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	10	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovins...	>	63	>		>
	Carbuncobacteriano...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	48	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Porcina...	>	10	>		>
	Idem...	Valverde...	Idem...	Equina...	>	14	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	29	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Porcina...	>	11	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	9	>		>
	Idem...	Araona...	Idem...	Bovina...	>	29	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	3	>		>
	Idem...	Moguer...	Idem...	Caprina...	>	36	>		>
	Huesca...	Sarrión...	Idem...	Equina...	>	1	>		>
	Idem...	Fraga...	Idem...	Idem...	>	5	>		>
	Jávea...	Audíjar...	Idem...	Ovina...	>	45	>		>
	Lérida...	Seo de Urgel...	Idem...	Equina...	>	3	>		>
	Idem...	Sar...	Idem...	Bovina...	>	1	>		>
	Logroño...	Capital...	Idem...	Idem...	>	11	>		>
	Lugo...	Idem...	Idem...	Idem...	>	10	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	1	>		>
	Idem...	Sarría...	Idem...	Bovina...	>	3	>		>
	Madrid...	Escorial...	Idem...	Idem...	>	106	>		106
	Málaga...	Ronda...	Idem...	Ovina...	>	3	>		3
	Idem...	Alora...	Idem...	Caprina...	>	400	60		200
	Murcia...	Cartagena...	Idem...	Ovina...	>	7	>		7
	Idem...	Cieza...	Idem...	Caprina...	>	15	>		15
	Santander...	Santona...	Idem...	Bovina...	>	3	>		3
	Idem...	Torrelavega...	Idem...	Idem...	>	4	>		2
	Savilla...	Capital...	Idem...	Idem...	>	2	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	5	>		>
	Idem...	Ecija...	Idem...	Idem...	>	11	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Bovina...	>	3	>		>
	Idem...	Carmona...	Idem...	Ovina...	>	17	>		>
	Idem...	Sanlúcar...	Idem...	Equina...	>	7	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	>	1	>		>
	Idem...	Idem...	Idem...	Bovina...	>	8	>		>
	Segovia...	Capital...	Idem...	Ovina...	>	5	>		>
			Suma y sigue...		6	1.529	289	1.104	142

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior	Invasión en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.
Carbunco bacteriano.....	Orense.....	Ribadavia.....	Varios municipios.....	<i>Suma anterior</i>		6	1.529	289
				Ovina.....	2	2	2	2
				Equina.....	1	1	1	1
				Bovina.....	2	2	2	2
				Idem.....	1	1	1	1
				Equinoa.....	1	1	1	1
				Idem.....	3	3	3	3
				Idem.....	1	1	1	1
				Caprina.....	14	14	14	14
				Idem.....	4	4	4	4
				Equina.....	1	1	1	1
				Idem.....	2	2	2	2
				Idem.....	1	1	1	1
				Ovina.....	1	1	1	1
				Caprina.....	1	1	1	1
				Ovina.....	12	12	12	12
				Bovina.....	2	2	2	2
				Idem.....	1	1	1	1
				Equina.....	2	2	2	2
				Idem.....	1	1	1	1
				Ovina.....	4	4	4	4
				Equina.....	1	1	1	1
				Idem.....	5	5	5	5
				<i>Total</i>		11	1.601	295
				Ovina.....	9	9	9	9
				Equina.....	16	16	16	16
				Bovina.....	8	8	8	8
				<i>Total</i>		35	35	33
Carbunco sintomático.....	León.....	María.....	Varios municipios.....	<i>Total</i>		11	1.601	295
				Bovina.....	11	11	11	11
				Idem.....	16	16	16	16
				Idem.....	8	8	8	8
				<i>Total</i>		35	35	33
Mal rojo.....	Albacete.....	Capital.....	Varios municipios.....	<i>Total</i>		11	1.601	295
				Porcina.....	5	5	5	5
				Idem.....	2	1	1	1
				Idem.....	5	6	20	20
				Idem.....	37	33	27	27
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	12	2	10	10
				Idem.....	16	1	15	15
				Idem.....	20	3	17	17
				Idem.....	25	2	23	23
				Idem.....	15	101	67	67
				Idem.....	10	2	8	8
				Idem.....	7	1	7	7
				Idem.....	3	1	3	3
				Idem.....	37	37	37	37
				Idem.....	3	1	2	2
				Idem.....	5	3	3	3
				Idem.....	24	8	16	16
				Idem.....	2	1	1	1
				Idem.....	2	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				<i>Total</i>		104	228	68
				Porcina.....	3	3	3	3
				Idem.....	7	3	4	4
				Idem.....	81	9	55	55
				Idem.....	26	3	24	24
				Idem.....	9	3	6	6
				Idem.....	4	1	4	4
				Idem.....	12	1	12	12
				Idem.....	45	28	17	17
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	1	1	1	1
				Idem.....	2	6	46	46
				Idem.....	50	24	5	5
				Idem.....	29	24	5	5
				<i>Suma y sigue...</i>		94	187	92
								176

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrifi- cados.	Quedan enfermos.
Cólera y pulmo- nia contagio- sa.....			<i>Suma anterior</i>		94	187	92	176	13
	Coruña.....	Ferrol.....	Varios municipios.....	Porcina	4	>	4	>	
	Huelva.....	Aracena.....	Idem	Idem	2	75	2	69	6
	León.....	Villefranca.....	Idem	Idem	5	>	2	3	>
	Orense.....	Ribadavia.....	Idem	Idem	2	>	2	>	
	Oviedo.....	Llanes.....	Idem	Idem	7	>	>	7	>
	Navarra.....	Capital.....	Idem	Idem	18	>	>	18	>
	Sauvárnica.....	Vitigudino.....	Idem	Idem	80	>	20	60	>
	Segovia.....	Capital.....	Idem	Idem	11	>	9	8	>
	Soria.....	Idem	Idem	Idem	24	>	>	5	19
	Teruel.....	Idem	Idem	Idem	47	>	>	22	25
	Toledo.....	Navahermosa.....	Idem	Idem	1	>	1	>	
	Idem.....	Escalona.....	Idem	Idem	77	>	>	65	12
	Valladolid.....	Medina del Campo.....	Idem	Idem	40	>	5	28	7
			<i>Total</i>		128	554	199	461	82
Tuberculosis...			<i>Suma anterior</i>						
	Barcelona.....	Capital.....	Varios municipios.....	Bovina	>	18	>	10	>
	Idem.....	Idem	Idem	Porcina	>	2	>	2	>
	Burgos.....	Miranda.....	Idem	Bovina	>	3	>	3	>
	Coruña.....	Ferrol.....	Idem	Idem	6	>	>	6	>
	Gerona.....	Capital.....	Idem	Idem	2	>	>	2	>
	Guipúzcoa.....	Idem	Idem	Idem	4	>	>	4	>
	Huelva.....	Idem	Idem	Caprina	>	3	>	3	>
	León.....	Idem	Idem	Bovina	>	2	>	2	>
	Lugo.....	Idem	Idem	Idem	1	>	>	1	>
	Málaga.....	Marbella.....	Idem	Idem	214	>	>	26	186
	Orense.....	Carballino.....	Idem	Idem	4	>	>	4	>
	Oviedo.....	Idem	Idem	Idem	1	>	>	1	>
	Santander.....	Capital.....	Idem	Idem	2	>	>	2	>
	Sevilla.....	Idem	Idem	Idem	4	>	>	4	>
	Idem.....	Carmena.....	Idem	Idem	1	>	>	1	>
	Valencia.....	Capital.....	Idem	Porcina	>	1	>	1	>
	Idem.....	Liria.....	Idem	Bovina	>	1	>	1	>
	Vizcaya.....	Guernica.....	Idem	Idem	2	>	>	2	>
			<i>Total</i>		6	257	>	77	186
Pastorelosis...			<i>Suma anterior</i>						
	Albacete.....	Alicaraz.....	Varios municipios.....	Equina	>	3	>	>	3
	Huelva.....	Capital.....	Idem	Idem	>	1	>	1	>
	Huesca.....	Fraga.....	Idem	Idem	>	1	>	1	>
	Lugo.....	Capital.....	Idem	Idem	>	1	>	1	>
	Málaga.....	Antequera.....	Idem	Idem	6	>	>	4	2
	Murcia.....	Cartagena.....	Idem	Idem	4	>	2	2	1
	Idem.....	Cieza.....	Idem	Idem	1	>	>	2	1
	Sevilla.....	Carmena.....	Idem	Idem	8	>	7	1	>
	Valencia.....	Capital.....	Idem	Idem	34	>	34	>	>
	Zaragoza.....	Belchite.....	Idem	Idem	1	>	>	1	>
			<i>Total</i>		34	26	43	11	6
Cólera y diarrea de las aves...			<i>Suma anterior</i>						
	Palencia.....	Ballénas.....	Varios municipios.....	Gallinas	146	100	>	146	100
	Santander.....	Capital.....	Idem	Idem	20	100	25	20	75
	Teruel.....	Híjar.....	Idem	Idem	15	>	5	10	>
	Zaragoza.....	La Almunia.....	Idem	Idem	>	105	15	90	>
Muermo.....			<i>Suma anterior</i>						
	Coruña.....	Ferrol.....	Varios municipios.....	Equina	9	>	>	3	6
	Oviedo.....	Llanes.....	Idem	Idem	>	1	>	1	>
	Murcia.....	Archena.....	Idem	Idem	>	1	>	1	>
			<i>Total</i>		9	2	>	5	6
Durina.....			<i>Suma y sigue</i>						
	Burgos.....	Capital.....	Varios municipios.....	Equina	1	>	>	>	1
	Idem.....	Belorado.....	Idem	Idem	3	>	>	>	3
	Idem.....	Villarcayo.....	Idem	Idem	2	>	>	>	2
	Cuenca.....	Capital.....	Idem	Idem	7	>	1	>	6
	León.....	Riño.....	Idem	Idem	3	>	>	>	3

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
			Suma anterior.....		16	>	1	>
Durina.....	Santander...	Reinoso.....	Varios municipios.....	Equina...	1	>	>	1
	Zaragoza...	Borja.....	Idem.....	Equina...	4	>	>	2
	Idem.....	La Aldezua.....	Idem.....	Equina...	1	>	>	1
			Total.....		22	>	1	2
Rabia.....	Albacete...	Alcaraz.....	Varios municipios.....	B. vaca...		1	>	1
	Ciudad Real.	Capital.....	Idem.....	Equina...		1	>	1
	Córdoba...	Idem.....	Idem.....	Canina...		1	>	1
	Huelva...	Idem.....	Idem.....	Idem...		1	>	1
	Jaén....	Idem.....	Idem.....	Idem...		1	>	1
	Murcia...	Idem.....	Idem.....	Idem...		3	>	3
	Granada...	Ribadeavia.....	Idem.....	Porcina...		3	>	1
	Ségovia...	Cuéllar.....	Idem.....	Canina...		1	>	1
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina...		1	>	1
	Sevilla...	Carmena.....	Idem.....	Canina...		2	>	2
	Valencia...	Liria.....	Idem.....	Idem...		1	>	1
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina...		1	>	1
	Valladolid...	Capital.....	Idem.....	Idem...		1	>	1
	Idem.....	Idem.....	Total.....		>	17	>	17
Sarna.....	Badajoz...	Llerena.....	Varios municipios	Ovina...		11	8	>
	Burgos...	Belorado.....	Idem.....	Caprina...	6	>	6	>
	Idem.....	Villarcayo.....	Idem.....	Ovina...	30	>	6	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...	11	81	11	>
	Idem.....	Miranda.....	Idem.....	Idem...		70	>	70
	Quenzo...	Motilla.....	Idem.....	Idem...	3	>	>	3
	Idem.....	Priego.....	Idem.....	Idem...	79	>	40	1
	Huesca...	Friga.....	Idem.....	Equina...		2	>	2
	León...	Villafanca.....	Idem.....	Caprina...		33	30	>
	Málaga...	Ronda.....	Idem.....	Ovina...		30	30	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...		21	21	>
	Murcia...	Cizca.....	Idem.....	Porcina...		2	2	>
	Santander...	Potes.....	Idem.....	Caprina...	65	10	>	76
	Perez...	Capital.....	Idem.....	Idem...	117	>	71	46
	Zamora ...	Puebla de Sanabria.....	Idem.....	Idem...	47	>	47	>
			Total.....		358	260	271	4
Gastritis.	Guipúzcoa...	Capital.....	Varios municipios.....	Porcina...		1	1	>
	Málaga.....	Campillo.....	Idem.....	Idem...		1	1	>
			Total.....		>	2	2	>

RESUMEN

Perineumonia contagiosa.....		Bovina...	2	4	1	5	>
Glosopeda.....		Bovina...	3.186	8.396	5.701	122	5.759
		Ovina...	4.590	9.993	7.001	103	7.386
		Caprina...	1.188	895	1.320	15	748
		Porcina...	274	552	395	28	403
		TOTALES.....	9.236	19.836	14.510	268	14.296
Viruela.....		Ovina...	13.003	17.923	11.013	950	18.963
		Caprina...	5	>	5	>	*
		TOTALES.....	13.003	17.923	11.018	950	18.963

RESUMEN

ANIMALES						
	Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunclo bacteridiano.....	Bovina....	5	230	2	231	2
	Ovina....	»	689	205	484	»
	Caprina....	»	565	65	360	140
	Equina....	6	93	21	78	»
	Porcina....	»	24	2	22	»
TOTALES.....		11	1.601	295	1.176	142
Carbunclo sintomático.....	Bovina....	»	35	»	33	2
Mal rojo.....	Porcina....	104	328	68	319	45
Cólera y pulmonía contagiosa.....	Porcina....	128	544	129	461	82
Tuberculosis.....	Bovina....	6	251	»	71	186
	Caprina....	»	3	»	3	»
	Porcina....	»	3	»	3	»
TOTALES.....		6	257	»	77	186
Pasterosis.....	Equina....	34	26	43	11	6
Cólera y difteria de las aves.....	Gallinas....	181	305	45	266	175
Muermo.....	Equina....	9	2	»	5	6
Durina.....	Equina....	22	»	1	2	19
Rabia.....	Bovina....	»	2	»	2	»
	Equina....	»	3	»	3	»
	Porcina....	»	3	»	3	»
	Ganína....	»	9	»	9	»
TOTALES.....		»	17	»	17	»
Sarna.....	Ovina....	30	41	43	»	28
	Caprina....	228	215	226	4	213
	Porcina....	»	2	2	»	»
	Equina....	»	2	»	»	2
TOTALES.....		358	260	271	4	343
Cisticercosis.....	Porcina....	»	2	2	»	»

Madrid, 25 de Octubre de 1911.—El Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria, D. García e Izcarra.—V.º B.º = El Director general, Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiciones territoriales.

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoria-Secretaría de D. Trifilio Gama zo, penden autos promovidos por doña María de los Dolores Téllez Girón, Condesa Duquesa de Benavente, con D. Emilio Bessières y Ramírez de Arellano, Con-

de-Duque de Benavente, y D. Manuel María Ruiz, sobre terceraña de dominio, hoy en apelación de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte; en cuyos autos, que se encuentran en el periodo de instrucción; a virtud de escrito presentado por la parte demandante, se ha dictado la providencia siguiente:

«Madrid, 17 de Octubre de 1911.—Señores de Sala primera: Pampillón, Fernández, Alós, Chaves, Cubillo.—Por presentado el anterior escrito, hágase saber por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, la existencia de estos autos para conocimiento de los herederos de D. Emilio Bessières y Ra-

mírez de Arellano, a fin de que comparezcan en ellos legalmente representados, a usar del derecho que crean pueda asistirles, en el término de quince días; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

»Los señores del margen lo mandaron y rubrica el señor Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1911.—Pedro Quinzaños.

JO-466

Audiencias Provinciales.

MALAGA

D. Francisco Pascual Navarro, Presidente de esta Audiencia Provincial.

Por acuerdo de los señores Magistrados de la Sección segunda de este Tribunal, se manda citar a D. Facundo de la Viña Manteda, vecino que fué de Madrid, calle de Preciados, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Sección el día 6 de Diciembre próximo, a las doce y media, con el fin de prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral señalado en causa procedente del Juzgado de la Merced, de esta capital, contra Ricardo García Camba, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga, 7 de Noviembre de 1911.—Francisco Pascual.—El Secretario, Giménez. JO—11896

Juzgados de primera instancia.

AVILES

Por la presente y de orden del señor Juez de instrucción de este partido, instruyo á D. José López Díaz, ausente en ignorado paradero, como legal representante de su esposa D.^a Carlota Garrido García, de esta vecindad, de los derechos á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en virtud de los que puede mostrarse parte y reclamar ó no á la indemnización civil á que haya lugar, en el sumario que se instruye en este Juzgado por fuscadio, ocurrido el 29 de Octubre último, en la casa número 23 de la calle del Marqués de Pinar del Río, de esta villa, y en cuyo incendio fueron destruidos por el mismo los muebles, ropas y efectos que en el piso bajo de dicha casa, su domicilio, tenía la citada D.^a Carlota.

Avilés, 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres. JO—11820

BARCELONA — ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, en el ramo separado de libertad provisional del procesado Francisco Manuel Fernández, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de estafa, se previene á D. Gonzalo Otaola Sarasqueta, fiador de dicho procesado, que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, lo presente ante este Juzgado, con apercibimiento en otro caso de ser adjudicada al Estado la fianza metálica de 500 pesetas que tiene prestada.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Ramón Tamuse. JO—11725

BETANZOS

D. Ramón López Martínez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Doy fe: Que en el mismo, por el Procurador Muñoz, se presentó demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Antonia Roel Cacheiro, vecina de Santa María de Guisamo, viuda, mayor de sesenta años, jornalera, contra D. Francisco Cabanas Casal, soltero, y D.^a Leocadia Cabanas Casal,

casada con D. Alberto Morgado Figueredo, mayores de edad, propietarios, ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de un contrato de arrendamiento de un lugar acasillado, y que éste es de la propiedad de la Antonia, á cuya demanda recayó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Vázquez. Betanzos, 21 de Octubre de 1911.—Dado cuenta: Se admite la anterior demanda que en juicio ordinario de mayor cuantía promueve el Procurador D. Francisco Muñoz á nombre de Antonia Roel Cacheiro contra D. Francisco y D.^a Leocadia Cabanas Casal, sobre nulidad de un contrato de arrendamiento, y de allá se confiere traslado á dichos demandados, á quienes se emplea para que dentro de nuevo días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, cuyos emplazamientos se practiquen á medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre á insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Lo acordó y firma S. S.—Doy fe:—G. Vázquez.—Ante mí, Jesús Cabaleiro.»

En consecuencia, por la presente cedúla emplazo á los D. Francisco y D.^a Leocadia Cabanas Casal, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma, á los mencionados autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Betanzos, 21 de Octubre de 1911.—Por su mandado, Jesús Cabaleiro.

JC—456

BUJALANCE

D. Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de un mulito capón, de treinta meses de edad, pelo pardo bragado, alzada un metro 28 centímetros, raza española, como seña particular lucero pequeño y bociclaro, y en la nalga izquierda el hierro V 14, de la Compañía El Fénix Agrícola, propio del vecino de esta ciudad Francisco León Cárdenas, el cual desapareció el día 29 de Octubre último de la cañada de los Herreros, de este término, entre doce y una de la tarde, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 4 de Noviembre de 1911.—Hipólito Bernardo de Quirós. El Secretario judicial, Licenciado Rafael Bermejo. JO—11734

BURGOS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallido en esta ciudad ejerciendo el cargo de Registrador de la Propiedad de la misma, don Felipe Martín Arroyo, su viuda, D.^a Soledad Gómez Flórez, en representación de su hijo D. José Martín Gómez, solicita la devolución de la fianza que como tal Registrador de la Propiedad tiene constituida el fiado.

Y se anuncia por segunda vez, á fin de que en el término de tres meses formulen su acción todos los que tuvieren alguna que deducir contra expresado señor Registrador, que ha sido de Baltanás, Peña-

randa de Bracamonte, Reus y Burgos, por actos realizados en el ejercicio de su cargo.

Burgos, 10 de Noviembre de 1911.—Pedro María de Castro.—El Secretario de gobierno, Nicolás López. JO—11865

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los Boletines Oficiales de Córdoba y Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los individuos Antonio Moreno García, José Valenzuela Gómez y Antonio Fernández Romero, vecinos los dos primeros de Córdoba, y el tercero de Sevilla, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en referidos periódicos oficiales, con el fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo en este Juzgado por estafa, consistente en viajar sin billete desde la estación de Luque á la de Doña Mencía.

Dado en Cabra á 4 de Noviembre de 1911.—Rufino Quintana.—El Secretario, P. H., Rafael García. JO—11866

COLMENAR DE MALAGA

D. Agustín Denis Sols, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Muñoz Gaspar, vecino de Málaga, y D.^a Ana Gaspar González, que lo es de esta villa, sobre quiénes se declaran pobres, en el sentido legal, para litigar contra D. Andrés García Muñoz, de estos vecinos, y las herencias yacentes de don Francisco Sánchez Gaspar y D. Francisco Bustos Zafra, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es el de tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, á D.^a Ana Gaspar González y D. José Muñoz Gaspar, para que litiguen en tal concepto en el juicio de menor cuantía que sobre nulidad de expediente posesorio se proponen instar contra D. Andrés García Muñoz y las herencias yacentes de D. Francisco Sánchez Gaspar y D. Francisco Bustos Zafra, entendiéndose que tal declaración es sólo para ese juicio determinado; y que debo decretar y decreto se publique esta resolución en la forma provista en el párrafo 2º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se publique en Estrados, expidiéndose también á los interesados los testimonios de e. te proveído que soliciten para el uso de su derecho.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Denis Sols.»

Lo inserto esté conforme con su original á que el Secretario autorizante se refiere y de que doy fe, así como que fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Coimbra de Málaga á 30 de Octubre de 1911.—El Juez de primera instancia, Agustín Denis.—P. S. M., el Secretario, Miguel Polaino. JC—448

CORDOBA

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por muerte casual de Witiza Lozano Palacios, ocurrida en esta capital el 12 de Agosto último, ha

mandado se cite por medio de la presonante, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los hijos de aquél, llamados Francisco y Laclano Lozano y Lozano, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de ofrecerles el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba, 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

JO—11737

D. Fabián Ruiz Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á la familia de parientes más cercanos de un joven de unos catorce ó quince años, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que vestía chaqueta de paño oscuro, pantalón claro, alpargatas oñasuras y gorra clara, que fué arrrollado y muerto por el tran número 100, el día 3 del retoño, en el kilómetro 13 de la linea de Sevilla, próximo á la estación de Villarrubia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esa provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante esto Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 4 de Noviembre de 1911.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodoro Fernández.

JO—11908

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al que se considere dueño de un jumento entero, de pelo pardo, que arrolló el tran número 72 en el kilómetro 89 de la linea de Mérida más 977 metros, en término municipal de Bienvenida, el día 19 de Septiembre de 1910; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que preste declaración en la causa que se instruye con motivo de dicho hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Fuente de Cantes á 6 de Noviembre de 1911.—Aurelio Conejo y Sola. El Actuario, José María Gerdo.

JO—11743

HUELMEZ

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una yegua cuyas señas se expresarán á continuación, verificado en la madrugada del día 19 de Septiembre último al vecino de Jójar, Miguel López Ogyar, en el sitio de Los Rumerales, término de Cabra del Santo Cristo, he acordado liberar el presentar ateo de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifiquen su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Séñale.

Una yegua castaña, corona, Jueza A, ancha derecha y con el hierro de la compañía de Europa Company, número 24.

Dado en Il. Giméz á 10 de Noviembre

de 1911.—Alfonso Pérez.—Por mandado de S. S., Ambrosio López.

JO—11916

GRAZALEMA

D. José María Vázquez del Aguilera, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre jurisdicción voluntaria de que se hará expresión, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Grazalema, 29 de Octubre de 1911:

»Resultando que María Calvillo Román solicitó se declarase ausente á su legítimo esposo, Domingo Sánchez Villaseca, pretendiendo al propio tiempo la pobreza, nombrándosele administradora de los bienes del mismo, ofreciendo al efecto la prueba de testigos, que serían examinados, con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, y que se publicaran los efectos correspondientes en el intervalo y término de dos meses cada uno;

»Resultando que dada la tramitación legal fueran aquellos examinados, y publicados los edictos, fué oído el Ministerio Fiscal, el cual dictaminó que se accediera á lo solicitado por María Calvillo Román:

»Resultando que en este procedimiento se observaron las prescripciones legales:

»Considerando que conforme á los preceptos de la ley sustantiva, que han modificado en gran parte los de la adjetiva en la materia, es indudable que María Calvillo Román es parte legítima para solicitar la declaración de ausencia de su esposo, Domingo Sánchez Villaseca, dados los requisitos que se exigen en los artículos 184 y siguientes del Código Civil:

»Considerando que procede hacer la declaración de ausencia, la cual se publicará en forma legal, y transcurridos los seis meses de su publicación, cuando sea efectiva jurídica la ausencia, recordar lo procedente sobre la administración:

»Vista los artículos citados del Código Civil vigente y el dictamen Fiscal,

»Su señoría por auto mi el Secretario dije:

»Se declara la ausencia en ignorado paradero de Domingo Sánchez Villaseca; publicándose tal declaración en los periódicos oficiales, y transcurridos que sean los seis meses desde la publicación, dese cuenta para proveer sobre la administración de los bienes del autorre, en la forma prevista en el artículo 187 del Código Civil.

»Lo manejó y firmó el señor Juez interino.—Doy fe.—José María Vázquez del Aguilera.—Ante mí. Atanasio Gago.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Grazalema á 29 de Octubre de 1911.—José María Vázquez del Aguilera.—El Secretario, Atanasio Gago.

LINARES

D. Eduardo Fralles, Juez de instrucción de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre robo de una maleta, cometido en la Estación de Barca, y en el he acordó establecer al dueño de la presuntamente maleta, á fin de que determine cuánto es el daño, justificar su presunción y hacerle el compromiso de acciones conforme á derecho, debiendo comparecer en el término de diez días ante esto Juzgado, contados desde la publicación

de éste en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Murcia y Jaén.

Dado en Linares á 8 de Noviembre de 1911.—Eduardo Fralles.—El Secretario, Vicente Alvarez.

JO—11875

MALAGA

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada el 9 del actual, para el examen y reconocimiento de créditos de la Sociedad anónima Altas Hornos, Fábrica de hierro y acero, de Málaga, en estado hoy de quiebra, concursaron varios siñores acreedores y representantes legítimos de otros, cuyo interés en el juicio universal ascendía á pesetas 8.149.166 con 65 céntimos, siendo reconocidos por el voto unánime de todos los concurrentes, como créditos de la Sociedad quebrada, pesetas 4.094.261 con 19 céntimos;

Que verificada dicha reconocimiento se dió cuenta de la oferta de D. Enrique Jourques D'Ortúa para la adquisición de todo el activo de la Sociedad fallida, cuya oferta aceptó ésta, interesando fuere considerada como proposición de convenio suya hecha á los acreedores;

Que puesta á votación la expresa proposición, fué aprobada nominalmente por todos los señores concurrentes, á excepción de la presentación del acreedor Pymen Bell y Compañía, por pesetas 45.877 y 45 céntimos, que se abstuvo por no tener instrucciones;

Que importando los tres quintos de pesetas 4.094.266 con 19 céntimos, total pasivo reconocido, pesetas 2.456.556 con 69 céntimos, y habiendo votado en pro de la proposición 3.149.166 pesetas con 69 céntimos, es visto que hay exceso de pesos 692.509 con 51 céntimos.

Todo lo cual, y á los efectos del artículo 936 del vigente Código de Comercio, se hace público por medio de esto edicto, de conformidad con lo mandado en los autos respectivos y en providencia dictada en ellos en el día de hoy.

Dado en Málaga, á 11 de Noviembre de 1911.—R. Cayetano Vázquez.—Ante mí, Diego Marín Egea.

X—2174

PALENCIA

D. Jcsé López Artizú, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en sumario que instruyo por rbo durante la tarde del 5 del actual en la casa habitación que ocupa D. Mariano Quijada Merino, de esta ciudad, en la calle Mayor, principal, número 258, piso segundo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan, por los medios que estén á su alcance, á fin de averiguar el paradero de lo robado, y que se dirá al final, detallando á las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Efectos robados.

Unas 40 pesetas en monedas de dos pesos, una y dos reales, de las cuales había unas 10 ó 12 pesetas, entre ellas una moneda pequeña de ese tamaño de la República Argentina.

Un par de pendientes de oro con tres bellotas de coral, tamaño regular.

Media docena de cucharillas de café, de metal blanco.

Media docena de cucharillas de postre, también de metal, y

Una cartera de piel, de bolsillo, alargada.

Dado en Palencia á 8 de Noviembre de 1911.—José López Arbizu.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

JO—11878

RUTE

D. José Eguilar y Oriollo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de los siguientes semovientes:

Una burra blanca, tuerta, talla regular.

Una mula negra, bragada, con una nube en el ojo derecho, raza francesa.

Y otra mula roja, más pequeña que la anterior, acba corriente, y todas sin hincro, las que en la noche de ayer, 2 del actual, fueron robadas del corral denominado Las Fraguas, do este término municipal, propiedad dichas caballerías de Juan Antonio Repullo Burgos, vecino de esta villa, y caso de ser habidas en puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas con lasseguridades convenientes á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á 3 de Noviembre de 1911. —José Eguilar.—El Secretario judicial, Maximino L. Rencado.

JO—11771

SALDAÑA

D. Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 29 ó madrugada del 30 del actual, le fueron robadas al vecino de Villasarracino, Cenón Antolín, las caballerías siguientes:

Un burro de cuatro años de edad, pelo castaño, alzada regular, herrado de las manos, picón y manivieso de las manos.

Otro, edad seis años, pelo negro, alzada regular, herrado de las manos, cierra un poco las patas al andar.

Interciendo de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que caso de ser habidos y con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña á 7 de Noviembre de 1911.—Eduardo Divar.—El Secretario, Arturo Paso.

JO—11788

TOLOSA

D. Fermín Sou de Astizas y Susaeta, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de este edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Escrivandería del que suscribe, se siguen autos de abusamiento de D. José Buscio Cincunegui y Lázar, natural de Lizarraga, y vecino que fué de esta villa, promovidas por su hermana de doble vínculo, D.ª Josefa Leonisa Oineunegui y Lázar, en cuyos autos ha acordado llamar, por el término de treinta días, que empiezan á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el expresado término, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Tolosa, á 13 de Noviembre de 1911.—Fermín S. Astizas.—Licenciado Juan Azcune,

TORRIJOS

D. Francisco Fabián y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo con el número 104-911, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra y dos buenas que se resellaron al final, las cuales fueron sustituidas la noche del 25 de Octubre último de la casa de la vecina de Alcabón, Florentina Villegas Fernández, y son propiedad de esta misma, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una bucha de treinta meses, de buena alzada y pelo ruivo.

Otra bucha más pequeña, de siete meses del mismo pelo; y

Una burra de once años, madre de las dos buchas, y también de buena alzada y del mismo pelo.

Dado en Torrijos á 10 de Noviembre de 1911.—Francisco Fabián.—P. S. M., Licenciado Jesús Riaño.

JO—11885

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.167 do orden del año actual, contra Manuel Sanz García y otra por estafa, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Domingo Grande; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sanz García y Luisa López García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condonarlos á los denunciados Manuel Sanz García y Luisa López García, á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas por mitad, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Domingo Grande.—Emilio Rojas.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sanz García, exijo el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11816

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número

2.066 de orden del año actual, contra Pedro Cuervo Sevilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Domingo Grande; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Cuervo Sevilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condonarlos al denunciado Pedro Cuervo Sevilla, á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.”

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Domingo Grande.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Cuervo Sevilla, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11817

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.710 do orden del año actual, contra Emilia Segovia Gómez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Segovia Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos de condenar y condonarlos al denunciado Emilia Segovia Gómez, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.”

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Lorenzo Díez Santos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilia Segovia Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid á 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11800

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.760 de orden del año actual, contra Emilia Ruescas Soriano, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Ruescas Soriano, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos á la denunciada Emilia Ruescas Soriano, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil de turno del Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Lorenzo Díez Santos.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Emilia Ruescas Soriano, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11851

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.534 de orden del año actual, contra Alejandro Requejo Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Adrián Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del Sr. Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Requejo Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Alejandro Requejo Fernández, á la pena de 20 pesetas de multa, repremisión y pago de las costas del juicio, suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Adrián Quintana.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fuó leída y publicada en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Requejo Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11852

Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

Más Morales.—Tomás Redondo.—Luis Facino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María Díaz Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: Nicolás Morales.

JO—11854

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.778 de orden del año actual, contra Casildo Gutiérrez Arguete y otra, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Casildo Gutiérrez Arguete y Paula Rodríguez Estévez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos á los denunciados Casildo Gutiérrez Arguete, á la pena de 30 pesetas de multa, y á Paula Rodríguez Estévez, á la de 50 pesetas de multa, cantidades que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvencia, el arresto correspondiente, y al pago de las costas del juicio á los dos por iguales partes, y que se notifique este fallo á Paula Rodríguez Estévez por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Lorenzo Díez Santos.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Paula Rodríguez Estévez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11855

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.907 de orden del año actual, contra María Díaz Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Luis Facino y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Díaz Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos á la denunciada María Díaz Fernández á la pena de 30 pesetas de multa, suriendo, caso de insolvencia, el apremio personal consiguiente, y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.090 de orden del año actual, contra Simón Piñán Medina, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Emilio Rojas y D. Domingo Grande; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Piñán Medina, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos á denunciado Simón Piñán Medina, á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la forma de costumbre.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Domingo Grande.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Simón Piñán, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º Nicolás Morales.

JO—11967

Jurisdicción eclesiástica.

MADRID—ALCALA

En virtud de providencia dictada hoy por D. Javier Vales Failde, Provisor y Vicario general de este Obispado, en causa canónica sobre nulidad de matrimonio á instancia de D.ª Regina Rodríguez y López, se cita, llama y emplaza al demandado D. Benito de la Vega y Bravo, vecino que fué de Ajalvir en esta diócesis, hoy en paradero ignorado, para que, en término de cinco días, contados desde la publicación de este segundo edicto en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Obispado, comparezca y se persone en dichos autos, que radican en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, piso bajo, á fin de contestar la demanda presentada contra él, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le seguirá el perjuicio que proceda.

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—Doctor Ildefonso Alonso de Pardo.—Vicario bueno, el Provisor y Vicario general, Javier Vales Failde.

JO—453